



AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO

Plaza de la Constitución, 1
28270 Colmenarejo (Madrid)
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518
www.ayto-colmenarejo.org

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A FAVOR DE ENTIDADES CULTURALES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO

A la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Colmenarejo le corresponde la promoción y desarrollo de la cultura en todo su ámbito. En el ejercicio de estas funciones, la Concejalía de Cultura se propone prestar apoyo y colaboración a las entidades culturales ubicadas en el ámbito territorial de Colmenarejo a fin de desarrollar y fortalecer manifestaciones culturales mediante la concesión de subvenciones.

Con el fin de regular la concesión de las mismas se aprueban las siguientes bases:

Primera. Objeto

Podrán ser objeto de subvención de la Concejalía de Cultura las actividades culturales de utilidad o interés social realizadas por asociaciones u otras entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto social sea la promoción y/o difusión de la cultura en sus variadas manifestaciones:

a) Proyectos subvencionables, serán los relativos a las artes plásticas, la música, las artes escénicas, la literatura, la divulgación, las obras cinematográficas, la recuperación de la cultura popular y, en general, todos aquellos proyectos de colaboración con la Concejalía de Cultura que se lleven a cabo dentro del año en el que se realice la convocatoria.

b) Gastos subvencionables: dentro de dichas actividades serán gastos subvencionables siempre que sean necesarios para el desarrollo de la actividad:

- Montaje de espectáculos.
- La realización de actos culturales.
- Gastos de material para la realización de las actividades.
- Gastos de transporte y alojamiento.
- Colaboraciones de personal técnico.
- Gastos de propaganda y publicidad.
- Gastos de publicaciones y documentación.

No son subvencionables los honorarios y dietas a miembros de la asociación, gastos de licencias, asesoramiento legal, teléfono, Internet, mantenimiento de sedes y cualquier otro de similar naturaleza. Tampoco los intereses deudores de las cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.

Las subvenciones se harán efectivas con cargo a la partida correspondiente del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Colmenarejo. Como la tramitación de subvenciones está condicionada al presupuesto de gastos de la Concejalía de Cultura, solo en casos excepcionales y debido a sus características peculiares, se subvencionarán dos o más proyectos de una misma asociación.

El importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, supere el coste de la actividad a subvencionar ni la cantidad límite que pueda fijar cada convocatoria.



AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO

Plaza de la Constitución, 1
28270 Colmenarejo (Madrid)
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518
www.ayto-colmenarejo.org

Segunda. Principios informadores

1. La tramitación de subvenciones quedará condicionada a la existencia de disponibilidad presupuestaria y crédito adecuado y suficiente.
2. Las subvenciones tendrán carácter directo (cuantía económica) e indirecto (cesión de espacios y servicios). Además tendrán carácter voluntario y eventual.
3. Las subvenciones otorgadas en años anteriores por el Ayuntamiento de Colmenarejo no otorgan derecho preferente alguno a favor de los beneficiarios y no se tendrán en cuenta como criterio determinante para una nueva concesión.
4. La concesión de subvenciones no implicará relación contractual alguna de carácter civil, laboral, administrativo o de cualquier otro tipo entre la persona o entidad beneficiaria y el Ayuntamiento de Colmenarejo.
5. Las subvenciones que se concedan estarán presididas por los principios de publicidad, libre concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Tercera. Beneficiario

3.1. Requisitos de los beneficiarios. Podrán ser beneficiarias las asociaciones y/o entidades culturales sin ánimo de lucro que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Que se encuentren debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Colmenarejo.
- b) Que las asociaciones y/o entidades solicitantes se hallen al día de la fecha de la convocatoria al corriente de la obligación de modificación de datos que, en su caso, haya podido producirse durante la vigencia de las mismas.
- c) Que desarrollen su actividad principal y tengan su domicilio social en el término municipal de Colmenarejo.
- d) Que no reciban subvención en otra convocatoria del Ayuntamiento de Colmenarejo.

3.2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y, específicamente, en las siguientes:

- a) No haber justificado conveniente y documentalmente los gastos sujetos a la subvención concedida en convocatorias anteriores
- b) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como, de los tributos con el Ayuntamiento de Colmenarejo.

Cuarta. Solicitudes y documentación

Las entidades interesadas habrán de presentar la siguiente documentación, salvo que la misma ya estuviera en poder de cualquier órgano del Ayuntamiento de Colmenarejo:

- a) Solicitud en el modelo establecido en el anexo I de las presentes bases, debidamente cumplimentada y firmada por el presidente o representante legal de la entidad correspondiente.



AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO

Plaza de la Constitución, 1
28270 Colmenarejo (Madrid)
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518
www.ayto-colmenarejo.org

- b) Certificado donde se acredite su inscripción en el Registro Municipal de Entidades y Asociaciones ciudadanas del Ayuntamiento de Colmenarejo.
- c) Declaración expedida por los órganos representativos de la entidad donde se acredite el número de socios de la Asociación.
- d) Fotocopia compulsada de identificación fiscal de la entidad.
- e) Fotocopia compulsada de los estatutos de la entidad si es la primera vez que establece relación administrativa con el Ayuntamiento y, en todo caso, siempre que aquellos hubieran sido objeto de modificación.
- f) Memoria de las actividades desarrolladas por la entidad en el año anterior.
- g) Proyecto concreto para el que se pretende la subvención y presupuesto pormenorizado de los gastos e ingresos a realizar para su ejecución.
- h) Acreditación del representante legal de la asociación. Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad del representante de la entidad solicitante y fotocopia del Acta de la Asamblea donde se recoja dicha representación.
- i) Declaración firmada por el responsable de la entidad haciendo constar el importe de otras subvenciones concedidas de administraciones y entidades públicas o privadas.
- j) Declaración del representante legal de la entidad de no encontrarse inhabilitado para contratar con la Administración Pública o para obtener subvenciones públicas.
- k) Certificación acreditativa de no ser deudor de la Hacienda Pública y de estar al corriente con las obligaciones con la Seguridad Social, en el caso en que tuviera relación obligacional. Certificado de estar al corriente de pago de todo tipo de obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Colmenarejo.
- l) Datos de la entidad bancaria a la que se ha de transferir el importe de la subvención que pudiera concederse.

Quinta. Lugar y plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Colmenarejo o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del PAC de las AP. El plazo de presentación de solicitudes será el que indique la convocatoria a partir de su anuncio en Bando Municipal. Además, la convocatoria se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Colmenarejo, en la página web municipal y en un medio de comunicación de difusión local.

Sexta. Criterios de valoración

Para garantizar la concurrencia competitiva en la adjudicación de las subvenciones se tendrán en cuenta:

- Repercusión del proyecto en el ámbito cultural de Colmenarejo e implicación de diversas entidades del municipio para su realización (ejecución de actividades en colaboración con otras entidades locales). Se valorará que el proyecto a subvencionar sea complementario con respecto a las competencias y actividades municipales y el interés general o específico del proyecto en función de las prioridades fijadas para cada ejercicio. Hasta un máximo de 30 puntos.
- Fomento de la participación vecinal y la promoción del bienestar social, considerando el grado en que los proyectos fomentan la participación activa de los ciudadanos y de otros colectivos. Hasta un máximo de 20 puntos.



AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO

Plaza de la Constitución, 1
28270 Colmenarejo (Madrid)
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518
www.ayto-colmenarejo.org

— Calidad y relevancia cultural del proyecto. Teniendo en cuenta la trascendencia de las actividades desarrolladas en relación a los recursos empleados y sus destinatarios, así como, el déficit de actividades análogas en el municipio. Hasta un máximo de 15 puntos.

— La capacidad económica autónoma y las ayudas que reciban de otras instituciones. Se apreciará, en su caso, el volumen del presupuesto anual de la entidad para todo tipo de actividad en el último año, así como la financiación obtenida de otras instituciones y su capacidad para movilizar recursos de otros entes públicos y privados. Hasta un máximo de 15 puntos.

— Continuidad en el tiempo y consolidación de las actividades. Hasta un máximo de 10 puntos.

— La representatividad de la entidad solicitante. Número de socios, al objeto de reconocer la capacidad de la asociación y, por tanto, de sus actividades para aglutinar y comprometer personas que se asocien. Hasta un máximo de 10 puntos.

El total de los fondos a adjudicar se dividirá entre los puntos obtenidos por todas las asociaciones. De este modo, se calcula la cifra correspondiente a cada punto.

Séptima. Órganos competentes para la instrucción y la resolución del procedimiento

a) La tramitación de las solicitudes, emisión de informes que procedan, requerimientos, resolución, notificaciones y recursos, y cuantos actos sean precisos hasta llegar a la finalización del procedimiento se ajustará a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del PAC de las AP.

Toda la tramitación desde la presentación de la solicitud hasta que se formule propuesta al órgano competente para concesión de subvenciones corresponde al Concejal de Cultura, quien podrá solicitar informes técnicos de evaluación de las solicitudes en el que se contemplarán, tanto las verificaciones del cumplimiento de los requisitos establecidos en la base (tercera) como la valoración técnica y económica según los criterios recogidos en la base (sexta).

b) Resolución: la Junta de Gobierno Local será el órgano competente para resolver la concesión, previo dictamen de la comisión informativa. El plazo máximo de resolución será de seis meses contados desde la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, podrá entenderse desestimada la solicitud.

Las ayudas que conceda el Ayuntamiento de Colmenarejo sumadas a otras concedidas para igual finalidad por otras administraciones o entidades públicas o privadas no podrán exceder del 100 por 100 del coste de la actividad.

Octava. Publicación de la adjudicación

El acuerdo de adjudicación o concesión se hará público mediante el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Colmenarejo, sin perjuicio de las notificaciones a los beneficiarios. En dicho anuncio se hará constar expresamente:

— La convocatoria, crédito presupuestario al que se imputa, beneficiario, cantidad concedida, subvención indirecta y finalidad de la subvención.

— La desestimación de las restantes solicitudes.



AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO

Plaza de la Constitución, 1
28270 Colmenarejo (Madrid)
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518
www.ayto-colmenarejo.org

Novena. Abono y plazos de justificación de la subvención

Con carácter previo a la convocatoria de la subvención deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previstos en las normas presupuestarias del Ayuntamiento de Colmenarejo.

El abono en la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización del proyecto mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) Memoria de las actividades culturales efectivamente realizadas por la entidad.
- b) Original y fotocopia para su compulsación de las facturas de los gastos habidos con motivo de las actividades culturales subvencionadas, adecuados a los conceptos especificados en el presupuesto del proyecto presentado.

El plazo máximo para la justificación de la subvención se extiende hasta el 1 de diciembre del año en que se concede.

Décima. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios están obligados a:

- 1.1. Realizar el proyecto que fundamenta la concesión de la subvención.
- 1.2. Acreditar ante el Ayuntamiento de Colmenarejo la realización del proyecto, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.
- 1.3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- 1.4. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos nacionales o internacionales.
- 1.5. A presentar la documentación exigida en la base novena, así como facilitar cualquier comprobación que por parte del Ayuntamiento se estime conveniente realizar.
- 1.6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso.
- 1.7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- 1.8. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.
- 1.9. Reintegrar la ayuda recibida en caso de no destinarla a la finalidad concreta para la que se solicitó.

La aplicación de la subvención a una finalidad distinta dará lugar a su revocación. No obstante lo anterior, el Ayuntamiento podrá autorizar que la ayuda sea destinada a un proyecto diferente del solicitado, siempre que este no se haya iniciado, previa petición del interesado, debidamente motivada, y con los requisitos enumerados en las bases anteriores.



AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO

Plaza de la Constitución, 1
28270 Colmenarejo (Madrid)
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518
www.ayto-colmenarejo.org

El importe de la subvención al nuevo proyecto nunca superará la cantidad concedida al proyecto inicial.

El Ayuntamiento no será responsable de las obligaciones contraídas por los beneficiarios como consecuencia de la realización de sus actividades.

Undécima. Incumplimiento

En caso de incumplimiento de las presentes normas, así como de los compromisos asumidos por las entidades culturales con motivo de la concesión de la subvención, será de aplicación lo establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el título VI Infracciones y sanciones de la Ordenanza reguladora de las bases generales para la concesión de subvenciones en el Ilmo. Ayuntamiento de Colmenarejo.

El reintegro de cantidades al Ayuntamiento llevará consigo la exigencia del interés de demora vigente desde el pago de la subvención.

Duodécima. Inspección

Los órganos técnicos y la Intervención del Ayuntamiento de Colmenarejo podrán comprobar por los medios que estimen oportunos la inversión de las cantidades otorgadas en relación con sus adecuados fines.

En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a la Ordenanza reguladora de las bases generales para la concesión de subvenciones en el Ilmo. Ayuntamiento de Colmenarejo publicada en el suplemento al BOCM nº 71 (Fascículo I) de 24 de marzo de 2006.